

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Codigo civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Octubre 1895.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Administración.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración del Ministerio de la Gobernación, con fecha 30 de Septiembre último, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Remolinos contra providencia de V. S. que dejó sin efecto una multa impuesta por aquella Alcaldía á D. Ramón Soler, por no haber cerrado á la hora marcada su establecimiento de bebidas, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 5 de Octubre de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCIÓN QUINTA.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA, NÚM. 55

CIRCULAR

Al objeto de facilitar á los Alcaldes de los pueblos que comprende la demarcación de esta Zona de reclutamiento, el cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha de 16 de Septiembre último, relativa á la forma en que deben pasar la revista anual del corriente año todos los individuos que, no habiendo pasado por filas, se encuentren en sus casas en diferentes situaciones, es de la mayor conveniencia para el bien del servicio y evitar dilaciones que lo perjudiquen, que dichas Autoridades locales tengan presente las siguientes prescripciones:

1.^a Pertenecen á esta Zona de reclutamiento y á ella habrán de remitirse las relaciones nominales á que se contrae la regla 6.^a de dicha Real orden, los pueblos pertenecientes á los partidos judiciales del Pilar, San Pablo, Pina, Borja, La Almunia, Daroca, Belchite y Caspe.

Las Alcaldías correspondientes á las capitales de Zaragoza y Calatayud, residencia de la Zona de reclutamiento y regimiento de Reserva, quedan excluidas de remitir las relaciones dichas, debiendo presentarse á los Coroneles Jefes de estas respecti-

vas unidades para pasar la revista todos los individuos domiciliados en aquéllos.

2.^a Los individuos que deben pasar revista ante los Sres. Alcaldes de los ya citados pueblos y figurar en las relaciones de que se ha hecho mérito, lo son todos aquéllos que sin instrucción militar, pertenezcan á los reemplazos de los años 1884 y 1894 y hayan sido alistados en los pueblos de los partidos judiciales de esta Zona.

Los individuos que, perteneciendo á los reemplazos dichos, hayan pasado por filas y que en la actualidad y debidamente autorizados, residan en las capitales de Zaragoza y Calatayud, pasarán su revista personal ante los Jefes de Zona de reclutamiento de Reserva de dichas localidades.

3.^a Las relaciones nominales que las expresadas Autoridades locales han de pasar á esta Zona en cumplimiento de la ya citada disposición 6.^a de la Real orden de 16 del mes anterior, se sujetarán en su forma y detalle al siguiente formulario y en sus notas aclaratorias, es de la mayor importancia para el bien del servicio, y á conseguirlo es por que

se suplica muy encarecidamente á los Sres. Alcaldes, procuren indagar por todos los medios posibles y que su buen celo les dicte, el paradero de aquellos individuos que habiéndose ausentado de las localidades de su habitual residencia sin la competente autorización para ello, no se presenten al acto de la revista.

Estos han de figurar en las citadas relaciones, consignando en las casillas de observaciones nota expresiva de las noticias que se hayan adquirido, en que especifique no haberse presentado al acto de la revista, puesto de su residencia, fallecimiento, etc., para en su vista resolver lo que proceda.

4.^a Para poder dar el más exacto cumplimiento á las reglas 8.^a y 9.^a de la ya citada soberana disposición de 16 del mes anterior, se ruega á los señores Alcaldes procuren dentro de lo posible remitir á esta Zona antes de los primeros días del próximo mes de Diciembre las citadas relaciones de la revista anual objeto de esta circular.

Zaragoza 3 de Octubre de 1895.—El Coronel, Eduardo Gasque.

(Formulario que se cita.)

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA, NUM. 55.

Relación nominal de los individuos de la misma (1) que han pasado la revista anual en el de la fecha y Ayuntamientos de.....

REEMPLAZOS.	CONCEPTOS.	NOMBRES.	REVISTADOS.	OBSERVACIONES.
(2)				
1884	Excedentes (3)		8 Octubre	»
1. ^o 1885	Redimidos (4)		15 íd.	Sorteo en el pueblo de (8)
2. ^o 1885	Sustituídos (5)		30 Noviembre.	»
189	Exceptuados (6)		Idem.	Reside en (9) ó se ignora.
1893	Condicional (7)		»	»

(1) Que no hayan pasado por filas, pues si han servido, pertenecen al regimiento Reserva de Calatayud los de infantería, Administración y Sanidad militar; de Guadalajara, los de Caballería, y á los respectivos depósitos de esta capital los de Artillería é Ingenieros.

(2) El año del sorteo.

(3) Por número más alto que el de llamados al servicio.—(4) A metálico ó por denuncia de prófugo.—(5) Por otro.—

(6) Por mantener á su madre; etc.

SECCIÓN SEXTA.

La titular de Medicina y Cirugía de beneficencia de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación es de 50 pesetas anuales, pagadas por el Municipio por la asistencia á 10 familias pobres y las iguales con los vecinos. Las solicitudes se dirigirán á la Alcaldía por término de 30 días.

Pastriz 29 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Castellano.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Plácido Sánchez Coronado, hijo de Félix é Isabel, de 23 años, soltero, jornalero, natural de Santibáñez de Béjar, partido de Béjar, y cuyo ac-

tual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ingresar en la Cárcel, cuya prisión se halla decretada en la causa que se instruye contra el mismo sobre nombre supuesto.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, de cualquier orden y gerarquía que sean, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el cual debe hallarse en Barcelona, según referencias, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 5 de Octubre de 1895.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., Angel Barón.

Arévalo

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido, en el sumario que se instruye contra Francisca Quesada Arbellán y Vicente García Pastor, por robo de dos caballerías mulares, se cita al testigo Juan Pérez, residente que ha sido en Zaragoza, según se cree, y hoy se ignora su paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde que se inserte la presente cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Arévalo 7 de Octubre de 1895.—El Escribano, Víctor Rodríguez.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de Ateca y su partido:

Por la presente requisitoria, y en causa que instruye sobre robo de los objetos que se expresarán, realizado en Aihama de Aragón la noche del 25 de Agosto último, cito, llamo y emplazo á las personas autoras del expresado robo, para que en el término de 10 días, y bajo apercibimiento de lo que proceda, comparezcan en este Juzgado y presenten los objetos que sustrajeron.

De igual modo, y por el mismo tiempo, cito, llamo y emplazo al sujeto que en uno de los días siguientes vendió un reloj en Calatayud á una mujer de vida deshonesto, llamada María Gomara (a) Sara, el cual tiene unos 32 años, y es de estatura baja, moreno, cara llena, usa bigote negro, y viste pantalón y chaqueta azules, boina del mismo color y alpargata negra.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y requiero á los Agentes de policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de los objetos sustraídos y á la detención del sujeto expresado y demás personas contra las cuales resulten indicios de responsabilidad, poniéndolas todas, así como los objetos robados, á disposición de este Juzgado.

Dada en Ateca á 4 de Octubre de 1895.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Objetos sustraídos.

Tres pulseras de acero, una casi negra, con un jarrón de adorno.

Otra grabada con cuatro bichos.

Otra de 22 milímetros de ancho, toda grabada, con seis rosetas de plata, todas con incrustaciones en oro.

Dos botonaduras completas de acero, con id. id.

Dos relojes de acero, uno de señora con incrustaciones en oro, con su estuche, y otro de caballero con un bicho en medio y grabado en oro, fondo negro.

Cuatro pares de gemelos de acero con sus estuches, con alto relieve de plata, con un busto de guerrero.

Dos alfileres de señora, óvalo largo, de acero, del mismo trabajo que el anterior, incrustado en oro.

Un par de gemelos con busto guerrero, cara negra, tallado.

Un par de pendientes de acero grabado en oro.

Un par de gemelos con su alfiler y estuche forma  de acero, grabados en oro.

Una sortija grabada en oro, con una rosa de plata en medio.

Cuatro sortijas de oro, con la Virgen del Pilar esmaltada en color.

Unas 56 sortijas de plata y doublé con piedras.

Siete cadenas para el cuello, de doublé.

Cinco id., para id. de plata sobredorada.

Tres pares de pendientes de oro, dos pares con una estrella de plata en el centro y otra con un círculo con una ramita en el centro también.

Ejea de los Caballeros

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de este partido, y para pago de costas causadas en el expediente de mayor cuantía, instado por D. Jacinto Moyes Baxeras, contra D. Angel Bello, D. Marcial Senao, y D. Alberto Canales, en reclamación de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

De Angel Bello.

Una viña, sita en término de Sádaba, partida del Saso de Miraflores, de unas cuatro fanegas de cabida; lindante al Saliente con camino de Traimallas, al Mediodía con viña de Joaquín Cortes, al Poniente con Francisco Arceiz y al Norte con Joaquín Lamarca: tasada en 120 pesetas.

De Marcial Senao.

Un campo, sito en dicho término, partida de Valtuerta, de cinco cahíces de cabida ó sean dos hectáreas, 86 áreas y siete centiáreas; confrontante al Saliente con tierras de Carlos Navarro, al Mediodía con Salvador Canales, y al Poniente y Norte con monte común, que se halla hipotecado á D. Angel Salvo y Jiménez por la cantidad de 250 pesetas, y ha sido tasado en 125 pesetas.

Otro campo, sito en dicho término, partida de la Bardena Baja, de seis fanegas; lindante al Saliente y Mediodía con barranco de la Rabosera, al Poniente con monte común y al Norte con camino de las Planas: tasado en 30 pesetas.

Otro campo en la misma partida, de un cahíz; linda al Saliente con camino de las Planas, al Me-

diodía con campo de Antonio Cavero Baudot, y al Poniente y Norte con monte común: tasado en 40 pesetas.

Otro campo en Planas de Pinsoro, de un cahíz; lindante al Saliente con monte común, al Mediodía con campo de Cruz Elizaquibel, al Poniente con otro de Cruz Aibar y al Norte con camino de las Planas: tasado en 40 pesetas.

De Alberto Canales.

Una viña en el referido término, partida del Saso de Miraflores, de cabida de siete peonadas; confronta por Oriente con viña de Julián Navayes, al Mediodía con acequia regadera, al Poniente con viña-olivar de la viuda de Gregorio Hualde y al Norte con viña de José Navarro, la cual se halla descepada: tasada en 15 pesetas.

Un campo en el indicado término, partida del Saso de Miraflores, que antes fué viña, de 20 fanegas de cabida; lindante al Saliente con campo de Juan Aibar, al Mediodía con viña de Manuel Eseverri, al Poniente con otra de Santiago Andérez y al Norte con camino de la Bardena, cuya finca es el resto de la viña que Alberto Canales vendió á D. Santiago Andérez: tasado en 50 pesetas.

No constan títulos de adquisición de las anteriores fincas.

La venta tendrá lugar el día 28 del actual, y hora de las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Sádaba, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, y para hacerlas deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la indicada tasación.

Dado en Ejea de los Caballeros á 3 de Octubre de 1895.—A. Miguel Espinar.—Por su mandado, Mariano López.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Mezalocha

D. Emilio Gil Jaime, Juez municipal del pueblo de Mezalocha:

Hago saber: Que en virtud de exhorto recibido en este Juzgado municipal del de igual clase del distrito del Pilar de Zaragoza, y para pago de reclamación de pesetas á D. Miguel Navarro, Procurador, en nombre y con poder bastante de don Benigno Bueno, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, pero reservándose el Juzgado aprobarla, según la cuantía de las proposiciones que se hagan, las fincas que le fueron embargadas á Tomás Ansón, de esta vecindad, que son las siguientes:

1.^a Un campo, seco, sito en la partida de los Hermanillos, de tres juntas de cabida; lindante por S. con Mariano Gil, y por E., O. y S. con monte común: tasado en 375 pesetas.

2.^a Otro campo, seco, partida de los Quemados, de tres juntas de cabida; que linda por S. con camino, por E. y O. con campo de Tomás

Ansón y por N. con campo de Juan Navarro: tasado en 375 pesetas.

3.^a Otro campo, seco, partida del Calvario, de dos juntas de cabida; que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común: tasado en 250 pesetas.

4.^a Otro campo, seco, partida de las Llanas, de cuatro juntas de cabida; que linda por S. con camino, por E. con Mateo Jaime, y por O. y S. con Félix Aliaga: tasado en 800 pesetas.

5.^a Otro campo, regadío, partida de los Olivares, de cuatro hanegas de cabida; que linda por S. con el de Emilio Gil, por E. y O. con camino y por N. con Matías Ansón: tasado en 1.000 pesetas.

6.^a Otro campo, regadío, partida de los Secanos, de seis hanegas de cabida; que linda por S. y E. con acequia de campos lugares, y por O. y N. con acequia madre: tasado en 2.200 pesetas.

7.^a Una viña, sita partida del Cabezo de las Viñas, de ocho juntas de cabida; lindante por S. y E. con paso de ganados, por O. con Manuel Lostal y por N. con Francisco Pérez: tasada en 3.000 pesetas.

8.^a Otra viña, partida del Cerrado, de tres juntas de cabida; lindante por S. y E. con camino, por O. con Justo Salvador y por N. con canteras: tasada en 750 pesetas.

9.^a La tercera parte de una casa, sita en la Plaza, señalada con el núm. 1: que linda entrando por derecha con Antonio Ansón, por izquierda con Felipa Casas, y por espalda con camino: tasada en 1.750 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal el día 29 del presente mes, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se ha de depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor tipo de tasación, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Mezalocha á 5 de Octubre de 1895.—El Juez municipal, Emilio Gil.—P. S. M., Ramón Crespo, Secretario interino.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.